



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°076-2023-MDTAI

Tupac Amaru Inca, 23 de Noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2023, de fecha 23 de Noviembre del 2023, en la Estación Orden del día, APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, según el artículo 70° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 2) de la Ley antes mencionada, establece que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en su Norma II del Título Preliminar que, la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, por su parte, a través de diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0020-2006-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC, entre otros; y Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, N° 13640-5-2008; N° 05611-7-2010, N° 08591-11-2011; se han determinado los parámetros mínimos de constitucionalidad para la distribución de los costos que importan la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos que originan los Arbitrios municipales.

Que, mediante Informe N° 329-2023-GAT-MDTAI, la Gerencia de Administración Tributaria, remite Proyecto de Ordenanza sobre EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el cual tiene como anexo el Informe Técnico financiero, estructuras de costos, plan de barrido, plan de recolección, entre otros, y que fueron evaluados por los integrantes del equipo técnico municipal aprobado por Resolución de Alcaldía N°403-2023-ALC-MDTAI, quienes en sesión de fecha 02 de noviembre del 2023, luego de haber sido sustentada por el consultor el mismo que detallo la metodología para determinar la tasa de arbitrios municipales de cada uno de los servicios públicos que brinda la entidad y al haberse absuelto las preguntas correspondientes, dieron su conformidad al referido proyecto de ordenanza.

Que, con Informe N°459-2023-MDTAI/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal manifiesta que, habiéndose realizado la evaluación legal Del Proyecto de Ordenanza que aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; se ajusta al marco legal vigente, por lo que se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de que procedan de acuerdo a sus atribuciones, de acuerdo a lo que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Que, en la estación orden del día, como punto de agenda de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de noviembre del 2023, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto **MAYORITARIO** de los regidores asistentes;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, el Proyecto de Ordenanza que aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA
RODOLFO CRISOSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!